



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00008-00
SOLICITANTE : ADRIANA GÓMEZ CIFUENTES

Por auto de fecha febrero 18 de 2022, se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora ADRIANA GÓMEZ CIFUENTES, ordenando a la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca para la designación de un apoderado que represente a la amparada para promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, no obstante, la Defensoría informa que a la fecha no cuenta con ningún defensor público contratado, para prestar el servicio de defensoría pública en el programa General de Derecho Público y Privado para este Circuito Judicial y por solicitud de la amparada para el cambio de apoderado, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la DEFENSORÍA DE FAMILIA –CENTRO ZONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF de Ubaté, para que efectúen la designación de un Defensor(a) adscrito(a) a dicha entidad con el fin de que represente los intereses de las infantes DIANA SOFIA ALBA y MARIANA GUADALUPE ALBA hijas de la señora ADRIANA GÓMEZ CIFUENTES dentro del proceso ejecutivo de alimentos que vaya a promover.

Datos de notificación de la amparada ADRIANA GÓMEZ CIFUENTES: carrera 8C No. 01ª-06 piso 1 barrio Calderitas Municipio de Ubaté, celular 3193152873.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ADRIANA GÓMEZ CIFUENTES para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA –CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de sus hijas.

TERCERO: Efectuadas las desanotaciones pertinentes archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez